



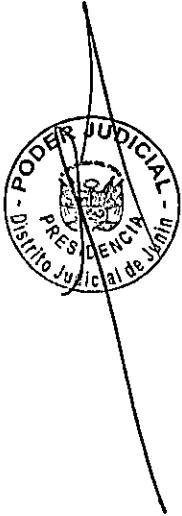
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 342-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 342-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintitrés de abril del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: CONSTITUIR la "Comisión Central para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipos – PPE para el año 2020 de la Unidad Ejecutora N° 008 – Corte Superior de Justicia de Junín".



VISTOS:

La Resolución N° 046-2015-/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN – "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; Resolución Administrativa N° 131-2016-GAF-GG/PJ, del 02 de setiembre del 2016, que aprueba la Directiva N° 004-2016-GAF-GG/PJ – "Directiva para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipos PPE del Poder Judicial"; Oficio N° 000158-2021-GAD-CSJU-PJ del 22 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Según Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública, se aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, mediación, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales"; que indica en el inciso f) del Numeral 11- Disposiciones Complementarias: "Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipos – PPE que constituye entre otros, terrenos, edificios,



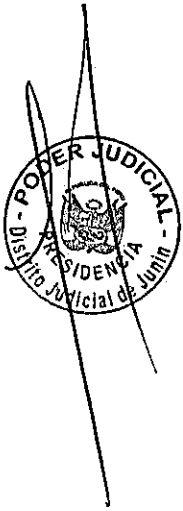


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 342-2021-P-CSJU/PJ

maquinarias, vehículos, mobiliarios y equipamiento de oficinas con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo;

Cuarto.- El artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA de fecha 14 de marzo del 2008, que aprobó el “Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, obliga a todas las entidades a efectuar un inventario anual, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencia que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, debiendo remitir los resultados a las Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;



Quinto.- Por su parte, la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” que regula los procedimientos para la Toma de Inventario Físico, definiendo el **Inventario** como: “La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan”;

Sexto.- Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 131-2016-GAF-GG/PJ, del 02 de setiembre del 2016, aprueba la Directiva N° 004-2016-GAF-GG/PJ, denominada “Directiva para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipos del Poder Judicial”, cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipo (en adelante PPE), constituidos por Terrenos, Edificios, Maquinarias, Vehículos, Mobiliario y Equipamiento de las Cortes Superiores de Justicia, con el objeto de verificar la existencia física, codificar y registrar los bienes en una determinada fecha;



Séptimo.- Las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2016-GAF-GG/PJ, establece que la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia constituirá la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de PPE mediante Resolución;

Cada Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de PPE, realizará su instalación, presentará su Plan de Trabajo, Cronograma y Presupuesto del gasto que será aprobado por la Gerencia de Administración Distrital;

Octavo.- Por su parte, el numeral 9 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2016-GAF-GG/PJ, establece los lineamientos para el inventario físico de bienes inmuebles de propiedad del Poder Judicial, de afectación en uso y de terceros,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 342-2021-P-CSJU/PJ

tomando como base los datos consignados en los registros que tiene a cargo la Oficina de Control Patrimonial de esta Unidad Ejecutora;

Noveno.- Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID 19, la cual fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021, por el plazo de ciento ochenta días calendarios;



Décimo.- Con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000102-2021-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, prorroga hasta el 30 de abril del 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nos 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 00129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ;

Décimo Primero.- Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 344-2020-EF, se dispone la prórroga del plazo para la presentación del inventario patrimonial de bienes muebles para el Año Fiscal 2020, previsto en el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, hasta el 31 de mayo de 2021, considerando las medidas sanitarias dictadas para contener la propagación del COVID-19;

Décimo Segundo.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 000015-2021-GAF-GG-PJ del 20 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, encarga a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que son Unidades Ejecutoras que conformen mediante Resolución Administrativa una "Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipos – PPE del año 2020", en su respectivo Distrito Judicial;



Décimo Tercero.- Por las razones expuestas y a fin de dar cumplimiento a las normas citadas, corresponde constituir la "Comisión para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipo – PPE del año 2020 de la Unidad Ejecutora N° 008 – Corte Superior de Justicia de Junín", la que tendrá a su cargo la planificación, dirección, ejecución y seguimiento del procedimiento de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales ubicados tanto en la sede central como en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de periferie, incluido los asignados



a los diversos Juzgados de Paz, dentro de la circunscripción del Distrito Judicial de Junín, debiendo elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable 2020; Por consiguiente deberá presentar a la Gerencia de Administración Distrital el Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades y Presupuesto de Gastos, para su aprobación;

En uso de las atribuciones conferidas el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la “Comisión Central para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipos – PPE para el año 2020 de la Unidad Ejecutora N° 008 – Corte Superior de Justicia de Junín”, de la siguiente manera:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Representante de:
01	Picon Marcos, Johnny William	Presidente	Gerente de Administración Distrital
02	Gambarina Pino, Rosario	Integrante	Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
03	Flores Arias, Rosa	Integrante	Coordinadora I de Contabilidad
04	Salvador Quispealaya, Rosario	Integrante	Coordinadora I de Logística
05	Flores Quiñones, Ronald Donato	Integrante	Coordinador I de Informática
06	Espejo León, Flor Delia	Integrante	Administradora del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal
07	Cedron Samaniego, Elena Sara	Integrante	Administradora del Módulo Corporativo Laboral
08	Sunción Guerrero, Silvia Josefina	Integrante	Administradora del Módulo de Familia Central Ley N° 30364
09	Sunción Guerrero, Silvia Josefina	Integrante	Administradora (e) del Módulo Integrado de Violencia Contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar
10	Rivera Ruíz, Lilyan Gissella	Integrante	Administradora del Módulo Corporativo de la Oralidad Civil
11	Sánchez Loncharich, Claudia Cecilia	Secretaria Facilitadora	Oficina de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Central para la Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipo – PPE para el año 2020 de la Unidad Ejecutora N° 008 – Corte Superior de Justicia de Junín – período 2020, elabore el Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades y Presupuesto de Gastos y desarrolle el Inventario Físico de Bienes Muebles dentro de lo previsto en la Directiva N° 004-2016-GAF-GG/PJ.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Magistrados de los distintos niveles y Jefes de las Áreas Administrativas de esta Corte Superior de Justicia brinden las facilidades

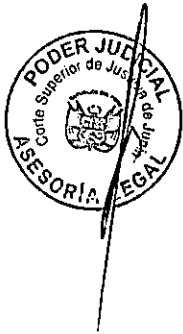


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 342-2021-P-CSJJU/PJ

del caso al personal encargado de realizar el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de Propiedad, Planta y Equipo – PPE en el presente año.

ARTICULO CUARTO.- PONER la presente resolución en conocimiento de todos los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Saneamiento de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Logística, Coordinación de Informática, Oficina de Control Patrimonial, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN